V10- 7/10/2021

ADICIONAL Y PRORROGA No. 001 DE 2026

CONTRATO No: **CN002 DEL 19 ENERO DE 2026.**
CONTRATISTA **EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO**
OBJETO: **ADICIONAR Y PRORROGA AL CONTRATO PRINCIPAL**
MODIFICAR LA CLÁUSULA No. 6: VALOR Y FORMA DE PAGO.
MODIFICAR LA CLÁUSULA No. 3: PLAZO DE EJECUCIÓN

Entre los suscritos **MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.713.444.**,** quien actúa en su condición de Director General y Representante Legal de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO", identificado con NIT No. 891.222.322 – 2, que de conformidad con la Ley 99 de 1993 es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y jurisdicción en el Departamento de Nariño, que en el curso del presente documento se denominará **"CORPONARIÑO"**, por una parte y por la otra **EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía 1.067.919.238 expedida en Montería (C) quien para todos los efectos del presente documento se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL, PRORROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO No. CN002 DEL 19 DE ENERO DE 2026,** previas las siguientes consideraciones. **A) –** Que el día 19 de enero de 2026, **CORPONARIÑO** celebró el Contrato No CN002-2026 cuyo objeto EL CONTRATISTA se obliga con LA CORPORACIÓN a prestar sus servicios profesionales como abogada para la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño. **B) –** Que el plazo de ejecución del contrato principal se pactó por el término de nueve (09) MESES, desde el 19 de enero hasta el 19 de octubre de 2026. **C)** Que el valor del contrato principal asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($36.000.000). D).** Que mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2026, el supervisor del contrato solicita la adición, prórroga y modificación del contrato de la referencia, en los términos expuestos en la justificación anexa. **E)** La presente adición se encuentra de conformidad con el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que **"… no podrán adicionarse en más del 50% de su valor expresado este en salarios mínimos legales mensuales**", (subraya y negrita fuera de texto); en ese sentido, el valor del adicional solicitado, es por la suma **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.600.000).** equivalente a 5,48SMMLV para el año 2026, fecha en la cual se suscribió el mismo. Lo anterior nos permite establecer que el valor solicitado no supera el 50% en salarios mínimos mensuales permitidos para realizar la adición en la presente vigencia**. F)** Estudiada la justificación que antecede y considerando que la contratación estatal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se estima pertinente adicionar en valor y tiempo al contrato principal. El presente adicional se desarrollará de conformidad con las siguientes clausulas para dar cumplimiento al objeto propuesto con este documento:

PRIMERA. PRORROGAR el contrato principal por DOS (02) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIOS, esto es hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA– ADICIONAR EN VALOR: Adiciónese el valor del contrato principal en la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.600**.000)**, según las condiciones de la definición de la necesidad. Valor que se encuentra amparado en el siguiente CDP:

CDP No.	DEPENDENCIA	RUBR O	CODIGO CPC	VALOR CDP	VR. A APROPIA R
1041 del 16 de OCTUBRE de 2026	Subdirección Administrativa y Financiera	2.3-3209.9.6.23-2.02.02.008-002.0120	82199-Otros servicios jurídicos n.c.p.	$9.600.000	**$9.600.000**

TERCERA:- MODIFICAR la cláusula 3: PLAZO DE EJECUCIÓN, Así: "**3. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses y doce (12) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio."

CUARTA:- MODIFICAR la cláusula 6: VALOR Y FORMA DE PAGO, Así: "**6.VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor presente adicional asciende a la suma **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.600.000)**, correspondientes a honorarios por la prestación de servicios profesionales y serán pagados de la siguiente manera: a) dos (02) pagos iguales por

valor de **$4.000.000,** previo pago de Estampillas Pro-UDENAR equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del presente adicional. B) y un (01) ultimo pago por el valor de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.600.000).**

QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal que no sean contrarias a este documento.

SEXTO- LIQUIDACIÓN: Si hubiere lugar a realizarse, la liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el **CONTRATO PRINCIPAL** previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que ella se efectúe, si es del caso.

SEPTIMA: - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

OCTAVA: - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente adicional, se requiere: **I-** Del Registro presupuestal**.**

NOVENA: - Las partes convienen en seguir vinculadas al contrato principal y a las estipulaciones de sus correspondientes adicionales.

Para constancia se firma en Pasto, a los 19 días del mes de Octubre de 2026.

Firmado electrónicamente en SECOP II
MAURICIO BASTIDAS BEDOYA
Director General- CORPONARIÑO

Firmado electrónicamente en SECOP II
EMITH JOHANA CASTILLO ROMERO
Contratista